

El sustituto y el interino puntúan igual en concurso

El Supremo ha avalado una OPE de primaria de Cantabria del 2000. El fallo dice que, aunque las bases no puntuaban el ejercicio como sustituto, la Ley de la Función Pública exige que se le valore como al interino.

Marta Esteban 12/02/2008

La Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo ha respaldado la legalidad de un concurso convocado por el Gobierno de Cantabria para la provisión de 37 plazas de médicos titulares de atención primaria del año 2000. La lista definitiva de aprobados fue impugnada por uno de los aspirantes que alegaba que el tribunal calificador había valorado los servicios prestados por los médicos que habían ejercido como sustitutos, cuando la convocatoria no lo preveía, pues ésta sólo puntuaba el ejercicio como médico interino.

En efecto, el apartado 7.3.3 de las bases del concurso establecía expresamente que "la valoración de los servicios prestados en la Administración pública de Cantabria se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria como funcionario interino ocupando un puesto de médico titular de atención primaria a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de cinco años [...]".

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria admitió el recurso planteado contra la convocatoria y ordenó una revisión de la puntuación por parte del tribunal calificador. Los magistrados del tribunal autonómico entendían que "la norma de la convocatoria obliga tanto a los concursantes como a la Administración convocante".

Como quiera que las bases del concurso hablan de servicios prestados por interinos, "lo cierto es que la orden ha excluido a los sustitutos, con independencia de que pueda ser algo discutible". Es más, "ése es el criterio de valoración y a él hay que acogerse hasta que no sea modificada la norma de la convocatoria".

Interpretación restrictiva

En consecuencia, los magistrados del tribunal cántabro concluyen que deben atribuirse los puntos "exclusivamente para cada mes de servicio prestado como funcionario interino ocupando un puesto de médico titular de atención primaria".

Contra esta sentencia recurrieron en casación el Gobierno de Cantabria y algunos de los aspirantes a las plazas. El fallo del Tribunal Supremo, del que ha sido ponente el magistrado Nicolás Maurandi, revoca la sentencia del tribunal autonómico y avala las bases del concurso apoyándose en el articulado de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Según la Sala Contenciosa, dichas normas "no contienen distinción entre sustitutos e interinos, por lo que no existiendo diferenciación legal es inadmisibles la separación entre una y otra figura que ha realizado la sentencia del tribunal autonómico para circunscribir las bases del concurso únicamente a los interinos".

A esta interpretación se une el hecho de que la apertura de la fase de concurso de la convocatoria "está establecida tanto para los interinos como para los aspirantes que realicen o hayan realizado sustituciones", lo que "solamente tiene sentido si también a estos últimos se les valoran sus servicios".

Diario Médico